



En atención a su oficio recibido el día 08 de agosto de 2024 mediante el cual solicita permiso para **derribar 5 árboles de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*)**; los cuales se encuentran ubicados en la calle Amistad Oriente s/n, localidad de San Damián Tlacocalpan del Municipio de Amaxac, Tlax; y una vez hecha la verificación por personal técnico de la Dirección de Biodiversidad de los Ecosistemas de esta Secretaría, se emite lo siguiente:

DICTAMEN TECNICO

Con fundamento a lo establecido en el artículo 11 fracción XXI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 12 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tlaxcala y 4 Fracción III del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de Recursos Vegetales. **Es PROCEDENTE el DERRIBO de 5 árboles de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*); en razón que presentan daño fitosanitario severo (plagados) y a razón de esto ya presentan una amenaza para la integridad física de las personas.**

De conformidad a lo dispuesto en los puntos 4, 4.1, 4.4 especificaciones I y II de la NOM-012-SEMARNAT-1996 y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales se CONDICIONA EL PRESENTE DICTAMEN A LO SIGUIENTE:

Con fundamento a lo establecido en el artículo 60 fracción V concepto "a" del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, los servicios que proporciona La Secretaría de Medio Ambiente, causarán los respectivos derechos, mismos que deberán pagarse de la siguiente manera; por la solicitud para el derribo de árboles y/o arbustos, el cobro por cada espécimen o ejemplar autorizado será de 1 UMA.

1. **Como medidas de mitigación deberá plantar 25 árboles de las especies Pino (*Pinus ocofe*) y Tlaxistle (*Amelanchier articulata*) con una altura mínimo de 60 cm. Se deberán plantar en los meses de julio o agosto de 2024 y darles mantenimiento cuando menos un año para garantizar su prendimiento.**



2. En el mismo lugar del derribo, deberá cortar los árboles a un tamaño pequeño de leña y solo de esta manera se podrán transportar en carretilla al domicilio del solicitante dado que proviene de un predio y arboles debidamente inspeccionados.
3. El producto obtenido deberá ser destinado únicamente para uso doméstico y no podrá ser comercializado.
4. El presente documento tiene una vigencia de 15 días naturales a partir de su recepción.
5. Se le apercibe al solicitante que, en caso de no dar cumplimiento a todas las condiciones antes descritas, podrá originar la suspensión parcial o total de la presente y será sancionado por la autoridad competente.

IMPORTANTE.: Se aclara al solicitante que las anteriores indicaciones son para sensibilizarlo de que la actual situación ambiental que nos afecta a todos son consecuencia, en parte, por la tala de árboles inmoderada; por lo que se le invita a permitir la vegetación en los bordos de su parcela y a conservar los árboles que todavía existen, así como a reforestar zonas descubiertas de vegetación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ING. ARMANDO ROSAS LÓPEZ
DIRECTOR DE BIODIVERSIDAD DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA

c.c.p. Archivo.
c.c.p. Lic. Nancy Cortes Vázquez Presidenta Municipal de Amaxac de Guerrero.
c.c.p.p. Presidenta de Comunidad de San Damián Tlacotalpan.
Validado por Lic. Diana Molina de la Cruz. Jefa de Departamento de Recursos Naturales.
Realizado por Ing. Ricardo Pérez Guerrero. Jefe de Sección de Bienestar de Ecosistemas.